

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

Algo más que “domésticas desavenencias”. La administración de justicia y las redes sociales en la Santa Fe de fines del siglo XVIII.

Rodriguez, Irene B. (UNR). .

Cita:

Rodriguez, Irene B. (UNR). . (2007). *Algo más que “domésticas desavenencias”. La administración de justicia y las redes sociales en la Santa Fe de fines del siglo XVIII. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/615>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/ DEPARTAMENTOS DE HISTORIA
Tucumán, 19 al 22 de Septiembre de 2007

Mesa Temática:

LA MONARQUÍA HISPÁNICA: PODER POLÍTICO, ORDENAMIENTOS
JURÍDICOS Y PRÁCTICAS
CULTURALES. (SIGLOS XV - XIX)

Coordinadoras:

María Luz González Mezquita (UNMDP)

María Inés Carzolio (UNLP-UNR)

Título:

**Algo más que “domésticas desavenencias”. La administración de justicia y las
redes sociales en la Santa Fe de fines del siglo XVIII**

Autor: Lic. Irene B. Rodríguez

Universidad: Universidad Nacional de Rosario

Facultad de Humanidades y Arte

Dirección: 27 de Febrero 1064 – Rosario (2000)

Teléfono: 0341 – 4828002

Dirección de correo electrónico: rodriguezirene@ciudad.com.ar

Resumen

La decisión de una mujer de la elite santafesina de llevar adelante un juicio por adulterio contra su marido, teniente de gobernador de la ciudad de Santa Fe entre 1766 y 1771, desató reacciones que de otro modo hubieran quedado encubiertas en la negación y el ocultamiento. La denuncia de esta mujer ante los tribunales locales primero y los superiores después, provocó el inmediato reacomodamiento del grupo que en ese momento ejercía el control de la administración de justicia en la ciudad, dentro del cual el marido adúltero jugaba un rol clave como autoridad política y justicia mayor.

El caso se convierte así en lugar de privilegio desde donde observar las fragilidades de la justicia ante la presión de las redes sociales y clientelares que caracterizaban a las elites coloniales; la relativa autonomía de la justicia local con respecto a los tribunales superiores, en el contexto especial de fines del siglo XVIII en América, y la capacidad de una mujer de pleitear y defender sus derechos en una sociedad donde las relaciones de género le asignaban una condición de minoridad por la cual le estaba vedado litigar y sólo podía hacerlo bajo la tutela de un apoderado, el padre o el marido.

Introducción

El presente trabajo se realiza en el marco de una investigación anterior que, a partir de un juicio por adulterio, realicé en torno a las relaciones de poder en Santa Fe, a fines del siglo XVIII. La riqueza del caso, las características de las fuentes así como la nueva documentación consultada me han permitido extender algunas de las preguntas que me formulara inicialmente. El alto cargo que ocupaba el marido denunciado por adulterio así como la excepcionalidad de la presentación de la demanda judicial ante los tribunales superiores del Virrey Vértiz, lo convierten en un caso clave desde donde observar las fragilidades de los mecanismos de la justicia ante la presión de las redes de poder; la relativa autonomía de la justicia y el poder local, en la particular coyuntura de fines del XVIII, y la capacidad de la mujer de enfrentar las relaciones de sujeción a la autoridad marital y a los convencionalismos sociales.

En los primeros años de la década del cincuenta del siglo XVIII, Isidora Fernández Valdivieso contrajo matrimonio con Joaquín Maciel,¹ quien ejerció como teniente de gobernador² de la ciudad de Santa Fe entre 1766 y 1771. El matrimonio se celebró en Santiago de Chile de donde ella era oriunda y donde él estaba cursando, por entonces, sus estudios superiores. El matrimonio de Isidora se enmarcaba en la política de alianzas que su padre había considerado más conveniente para la consolidación y expansión de los intereses familiares. La decisión de ampliar los vínculos a la ciudad de Santa Fe reconoce un antecedente en el matrimonio de un hermano de Isidora, José C. Fernández Valdivieso, con una hermana de Joaquín, Dominga Maciel.

Una vez radicados en la ciudad de Santa Fe su marido comenzó una relación amorosa, una “ylicita amistad”, con otra mujer de la elite santafesina: Petrona Piedrabuena. También perteneciente a una de las familias principales, Petrona estaba casada con Manuel Arias, vecino de Santa Fe, acomodado comerciante y estanciero³.

La reacción de Isidora no fue la “esperable” en este tipo de situaciones que generalmente encontraba resolución en la intimidad del ámbito doméstico. Por el contrario, Isidora tomó la decisión de entablar juicio por adulterio contra su marido, ante la justicia local, primero y luego, ante el Virrey Joseph de Vértiz y Salcedo, máxima

¹ No hay referencia exacta de la fecha de casamiento pero por otros documentos se estima que fue alrededor de 1750.

² En 1771 fue destituido por su mal desempeño como Administrador de los bienes de las Temporalidades.

³ Manuel Arias estaba casado en primeras nupcias con Cecilia Troncoso quien pertenecía a una importante familia santafesina. Arias era oriundo de Corrientes. Su casa estaba ubicada al lado de la Iglesia Matriz (calle Real). Poseía una estancia y tenía negocios comerciales en las provincias del Paraguay razón por la cual se ausentaba frecuentemente de la ciudad. DEESF. EC. N° 482. T. 40, f. 691.

autoridad y tribunal superior del virreinato. En un estrato social donde el "parecer" era más importante que el "ser", con su actitud esta mujer estaba violando un pacto tácito de silencio al hacer pública una vergüenza que era de todos.

Como se podrá advertir a medida que avancemos en el relato, esta mujer en absoluto respondía a los ideales de mesura y sumisión que reflejaban los ideales de la época, lo que confirma la hipótesis de Silvia Mallo⁴ de una mujer menos limitada por el pudor y la obediencia de lo que generalmente se esperaba. La imagen de una mujer colonial más involucrada en los negocios familiares, organizando el trabajo esclavo, llevando libros, realizando denuncias ante la justicia se potencia en la figura de Isidora Fernández.

En estas circunstancias, Isidora comenzó una lucha incansable, de casi veinte años, ante las distintas autoridades locales para que se diera fin a un hecho inadmisibles para los valores que regían el comportamiento de las elites a las que estos personajes pertenecían. La convicción y la perseverancia con que enfrentó esta situación, que excedió sobradamente los límites de una simple infidelidad, no sólo hablan de su carácter sino que permiten, además, advertir en ella una formación poco común para las mujeres de su época, en este espacio.

La elección de este caso particular y, en algunos aspectos excepcional, responde a la determinación de optar, desde lo metodológico, por una reducción en la escala de observación, aclarando que esto no significa reducción del objeto observado sino un acercamiento de la lente para acceder, desde allí, a problemas más generales de los cuales este caso no es ejemplificador o representativo de, sino parte de la realidad que pretendemos estudiar. Este modo de observación y el estudio intensivo de las fuentes creemos que resultan los más adecuados, dadas las características del material documental sobre el que estamos trabajando. Este tipo de análisis hace posible la reconstrucción del espacio social donde los personajes de esta historia vivían, al tiempo que lo construían a partir de la configuración y reconfiguración permanente de relaciones con los demás individuos y la elaboración de estrategias para defender sus intereses ante las limitaciones impuestas por las estructuras sociales y los valores dominantes de la cultura que, invariablemente, se cristalizaba en las distintas instituciones que regían sus vidas. Sabemos que la conformación de las redes parentales y clientelares dentro de las elites

⁴ MALLO, Silvia. "La mujer rioplatense a fines del siglo XVIII. Ideales y realidad". Anuario del IEHS, Tandil 1990.

estaban identificadas, como señala Zacarías Moutouskias⁵, con las estructuras mismas del poder local. La familia, a su vez, era el ámbito en donde se configuraban las redes de los grupos de poder. De allí la importancia de su estructura y de las funciones del hombre y la mujer dentro de la misma. Se trataba de la institución base de la organización social en tanto que, a través de ella era posible no sólo la reproducción de todo el sistema social sino también la movilidad de los distintos grupos sociales así como el ejercicio efectivo del control social.

En este contexto, la actitud de esta mujer lesionaba principios fundamentales en los que se basaba el orden social de su comunidad. Como sabemos por estudios anteriores, la respuesta más habitual a una ofensa de esta envergadura era la negociación y el ocultamiento.⁶ La decisión de promover el juicio, entonces, funcionó como desestabilizador de un orden que no admitía este tipo de disfunciones, provocando un “malestar cultural” y social inadmisibles para la elite a la que esta mujer pertenecía.⁷

⁵ MOUTOUSKIAS, Zacarías.

“Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800”, en Tandeter, E. **La sociedad Colonial**, Nueva Historia Argentina, Tomo II, Ed. Sudamericana.

“Narración y análisis en la observación de vínculos y dinámicas sociales: el concepto de red personal en la historia social y económica”, en: Bjerg, M y Ootero, H. (comp.) **Inmigración y redes sociales en la Argentina moderna**. Tandil. IEHS/CEMLA, 1995.

⁶ Ver, entre otros, los trabajos sobre conflictos matrimoniales y prácticas conyugales en la sociedad colonial de SOCOLOW, Susan: *Cónyuges aceptables: la elección del consorte en la Argentina colonial, 1778-1810*, en LAVRIN, Asunción (coord.) **Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, Siglo XVI-XVIII**, Grijalbo, México, 1989; FERNANDEZ, M.A. *Familias en conflicto: entre el honor y la deshonra*, Boletín del Instituto Ravignani, n° 20, 1999; SEED, Patricia. **Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821**. Alianza, México, 1991; MALLO, Silvia. “Justicia, divorcio y malos tratos en Investigaciones y Ensayos”, 42, Buenos Aires, enero-diciembre, 1992. BOYER, **Life of the Bigamists**, Marriage, Family, and Community in Colonial Mexico. Abridge Ed, University of New Mexico Press, Albuquerque, 2001. URIBE-URAN, **Honorable Lives**. Lawyers, Family, and Politics in Colombia, 1780-1850. University of Pittsburgh, 2000. CICERCHIA, Ricardo. *Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial*, Buenos Aires, 1800-1810, en Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana, Dr E. Ravignani, nro. 26, BsAs, 1990. PORRO, Nelly, *Conflictos sociales y tensiones familiares en la sociedad virreinal rioplatense a través de los juicios de disenso*, en Boletín Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, nro. 26, Bs.A., 1980.

⁷ Existen estudios previos donde he analizado en profundidad las relaciones de poder en este espacio y durante este período.

Ver RODRIGUEZ, Irene

“Un grito en el silencio. Adulterio, publicidad y relaciones de poder. Santa Fe, Siglo XVIII.” Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti", n° 5, año 5, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 2005..

“Dotados de Poder. La dote en la configuración de redes de poder en una sociedad de antiguo orden. Santa Fe, fines del siglo XVIII.” en Nora Siegrist-Edda O. Samudio A. (Coord), *Dote Matrimonial y Redes de Poder en el Antiguo Régimen en España e Hispanoamérica*, Mérida, Venezuela, Universidad de los Andes, Talleres Gráficos Universitarios, noviembre de 2006.

“Los dueños del silencio. Las lógicas del poder político en la Santa Fe del siglo XVIII, a la luz de la denuncia pública de un adulterio.” Editado en soporte electrónico por la Universidad Nacional del Nordeste. Resistencia, 2004.

Por lo expuesto creemos que este enfoque nos permitirá descubrir matices imperceptibles desde la mirada más distante, no por eso menos importante, de los enfoques macro o los estudios cuantitativos de tipo estructural. Se consultaron para la investigación los siguientes cuerpos documentales: los Expedientes Criminales (EC), las Solicitudes Civiles (SC), el Libro de Hacienda (LH), las Licencias y Pasaportes (LyP) y la sección Tribunales (T), obrantes en el Archivo General de la Nación (AGN). Los Archivos Parroquiales del Arzobispado de Santa Fe y los Informes Matrimoniales y Actas de Bautismo, consultados por microfilmación (Actas del Archivo de la Sociedad Genealógica de UTA (SGU). Las Actas de Cabildo (AC), el Libro de Notas y Comunicaciones (NyC), Diversos Autos (DA) y los Acuerdos de la Municipal Junta de Temporalidades (AMJT) obrantes en el Archivo General de la Provincia de Santa Fe (AGPSF). Finalmente, los Expedientes Civiles (EC) y las Escrituras Públicas (EP), obrantes en el Departamento de Estudios Etnográficos y Coloniales de Santa Fe (DEESF).

La mujer colonial. Isidora

Así como el hombre existe para gloria de Dios, la mujer es para gloria del hombre ... y aú le ordenó Dios que la señorease y tuviese en su poder y obediencia.

Antonio de León Pinelo⁸

La literatura sobre la familia y el status de la mujer en período de la colonia es profusa.⁹ Su situación jurídica era la de minoridad, con lo cual quedaba sujeta a la tutela

“La venta de cargos y la administración de justicia en el siglo XVIII”, en Barriera, Darío (director), *Economía y sociedad, Nueva Historia de Santa Fe, Tomo III, Prohistoria-La Capital*, Rosario, 2006. (en colaboración con Foglia, Daniela y Forconi, Celeste)

“Pedro Florentino de Urizar. Un ilustre desconocido.” Editado por las IX Jornadas Interescuelas y Departamentos de Historia, realizadas en la UNC, Córdoba, 2003. (en colaboración con Foglia, Daniela y Forconi, Celeste).

“Una historia con nombre propio: la genealogía en la reconstrucción del pasado desde la acción de individuos concretos. I Congreso Nacional de Genealogía del Pago de los Arroyos, organizado por el Centro de Estudios Genealógicos e Históricos de Rosario, 19 y 20 de mayo de 2006, Rosario, inédito.

⁸ Velos en los rostros de las mujeres: sus consecuencias y daños, 1641, reeditado en la Colección Curiosa Americana del Centro de Investigaciones de Historia Americana, Santiago de Chile, Universidad de Chile, 1967

⁹ SOCOLOW, Susan: *Cónyuges aceptables: la elección del consorte en la Argentina colonial, 1778-1810*, en LAVRIN, Asunción (coord.) *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, Siglo XVI-XVIII*, Grijalbo, México, 1989; FERNANDEZ, M.A, *Familias en conflicto: entre el honor y la deshonra*, Boletín del Instituto Ravignani, n° 20, 1999; SEED, Patricia. *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. Alianza, México, 1991; MALLO, Silvia. “Justicia, divorcio y malos tratos en Investigaciones y Ensayos”, 42, Buenos Aires, enero-diciembre, 1992; “ - La mujer rioplatense, a fines del siglo XVIII, ideales y realidad”, en Anuario del

de su padre antes del matrimonio, y a su marido, después. El recelo con que la familia cuidaba la virtud ligada a la sexualidad de sus hijas solteras se debía a que cualquier atentado a la honorabilidad femenina no sólo afectaba a la mujer sino también a la reputación familiar y a la tranquilidad pública. Sólo la “virtud” de la mujer garantizaba la descendencia legítima y la perpetuación del linaje así como la limpieza de sangre. Es decir que sobre ella descansaba la responsabilidad de transmitir a sus hijos el capital simbólico familiar, en las mismas condiciones en que lo había recibido.

Cada miembro de la familia heredaba desde su nacimiento el honor de su linaje que recibía como “herencia inmaterial” y era su obligación actuar, durante su vida, de un modo apropiado con el fin de conservarla e, incluso, incrementarla, esto era válido también para el hombre y una conducta que fuera más allá de los márgenes de tolerancia de una comunidad socavaban su respetabilidad y podía conducir a una muerte social. Si bien estos principios e ideales estaban cristalizados tanto en la tradición jurídica castellana como en los modos en que estas sociedades, en general, y estos grupos de poder, en particular, se concebían y pensaban a sí mismos, lejos estaban de verse materializados en las prácticas cotidianas.

Una vez que contraía matrimonio, el marido debía ejercer un yugo saludable que velara por el buen comportamiento de su mujer y el cumplimiento de sus deberes como esposa. La autoridad marital le confería el derecho de llevar adelante las acciones disciplinarias necesarias para reencausar a su mujer, en caso de alguna desviación en su conducta. La posición del cabeza de familia reproducía un orden social jerárquico donde estaba implícita una relación de reciprocidad asimétrica. El deber del *pater* incluía la protección y cuidado de su mujer e hijos, así como la provisión del sostén material y espiritual de la familia. La mujer, por su parte, le debía obediencia y fidelidad, y su modelo de comportamiento debía incluir el recato, la sumisión, el decoro, la prudencia y la devoción cristiana.

IEHS, n° 5, Tandil, 1990. FLETCHER, Lea. Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX, Ed. Feminaria, BsAs, 1994. BOYER, *Life of the Bigamists*, Marriage, Family, and Community in Colonial Mexico. Abridge Ed, University of New Mexico Press, Albuquerque, 2001. URIBE-URAN, *Honorable Lives*. Lawyers, Family, and Politics in Colombia, 1780-1850. University of Pittsburgh, 2000. TANDETER, Enrique. “Una villa colonial: Potosí en el siglo XVIII”, en *Historia de la vida privada en la Argentina. País antiguo. De la colonia a 1870*, Ed. Taurus, Bs. As., 1999. GONZALBO AIZPURU, P (comp), *Historia de la familia*, Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1993. CICERCHIA, Ricardo. *Vida familiar y prácticas conyugales. Clases populares en una ciudad colonial*, Buenos Aires, 1800-1810, en Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana, Dr E. Ravignani, nro. 26, BsAs, 1990. PORRO, Nelly, *Conflictos sociales y tensiones familiares en la sociedad virreinal rioplatense a través de los juicios de disenso*, en Boletín Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, nro. 26, Bs.A., 1980. BARRANCOS, Dora (comp), *Historia y género*, CEAL, BsAs, 1993.

Los abusos del marido, sin embargo, también se consideraban atentatorios del orden social y la deshonra recaía sobre todo el grupo. No obstante, ya desde las Partidas existía una fuerte diferenciación entre el hombre y la mujer ante un crimen de la misma naturaleza. No era igual el daño que provocaba el adulterio femenino que el masculino por las garantías respecto al nacimiento de hijos legítimos y la limpieza de sangre.¹⁰ En los casos de adulterio y denuncias de bigamia o amancebamiento, los márgenes de tolerancia que gozaban los hombres eran mucho mayores.¹¹ Sin embargo, la misma condición de minoridad e inferioridad de la mujer hacía que fuesen más severas las penas en el caso del marido adúltero que en el de la mujer, llegando inclusive a la pena de muerte¹², aunque, de hecho, raramente se ejecutara.

Sabemos que, dentro del ideal de la época, la sujeción a la autoridad marital no era un hecho cuestionado, aceptándose incluso el castigo físico, aunque moderado, a la mujer con el fin de rectificar una conducta considerada contraria a las buenas costumbres. Son innumerables los casos para las distintas realidades americanas y peninsulares, de denuncia de excesos en este ideal corrector, por parte de mujeres golpeadas, amenazadas, denigradas y abandonadas. Los asesinatos, con o sin complicidad de algún amante; las argumentaciones de la defensa del asesino de haber actuado ciego por los celos y la pasión, así como los casos de acusaciones falsas con el fin de apropiarse de los bienes dotales y conyugales pueblan los archivos judiciales.

Si bien, las denuncias de adulterio masculino eran más frecuentes, muy pocos fueron los casos donde efectivamente se condenara y castigara al marido adúltero. La pena más frecuente, para obligarlo a volver a cohabitar con su mujer era la cárcel¹³ o el destierro temporal; mientras que en las denuncias contra adulterios femeninos eran

¹⁰ *...del adulterio que ficiese ella puede vernie al marido my grant daño, ca si se empreñase de aquel con quien fizo el adulterio vernie el fijo extraño heredero en uno con los sus fijos, lo que non avernie a la mujder del adulterio que el muido ficiese con otra. Et por ende pues que los daños y las deshonras no son iguales... et esto fue establecido por las leyes antiguas, como quier que segunt juicio de Santa Eglefia non seria así.* Partida VII, T. XVII, ley I.

¹¹ Para la Iglesia la falta era grave tanto en el hombre como en la mujer y, de ser comprobado como comportamiento reiterado, era causal de divorcio., sin embargo los teólogos y moralistas eran más rígidos con el adulterio femenino.

¹² *El marido que fallare algunt home vil en su casa o en otro lugar, yaciendo con su muger, puédelo matar sin pena ninguna...* Partida VII, T. XVII, ley XIII. *Puede hoy el marido et aun el esposo que fuere desposado por palabras de presente, si fallare la muger o la esposa con otro, matarlos.* Códice de la Real Academia. Partida VII. T. XVII. Ley XIII.

¹³ Hay que tener en cuenta que la reclusión era sólo para los siervos, para un vecino sólo hasta que fuera juzgado. Es el caso de Bernardino Perezlindo en Santa Fe, que presenta Teresa Suárez en su Tesis de doctorado. SUÁREZ, T. *Sexualidad y sociedad en la Colonia marginal*, Santa Fe, 1680-1780, UNLP, 1992.

proporcionalmente menores¹⁴ y, cuando se probaba el adulterio, el descargo generalmente se construía sobre la base de la inferioridad de su condición y se la presentaba como víctima del engaño y la seducción. El castigo más común era el depósito de la mujer en alguna casa honorable o en algún convento. También sucedía que las denuncias de los maridos respondieran a estrategias de defensa del mismo frente a acusaciones de su esposa, o como forma de despojarlas de sus dotes y bienes conyugales.

El caso que nos ocupa es significativo en varios aspectos. En primer término, la decisión de hacer pública esta relación con denuncia ante los tribunales locales donde, por la influencia de su poderoso marido y su entorno, en general, no prosperan. Durante los 18 años de intentos reiterados, sólo cuando logró la intervención del gobernador y capitán general de la provincia en 1774,¹⁵ su marido fue detenido, en Buenos Aires, y posteriormente desterrado a Córdoba. Es importante tener en cuenta que esto se da luego de su destitución como teniente de gobernador en 1771. Sin embargo, las influencias de estos personajes no se restringían al ámbito de la ciudad. Como sabemos, la mayoría de estas familias mantenían fuertes lazos con parientes y socios de otras regiones, lo que explica que, a pesar de esta intervención de la justicia de Buenos Aires, Joaquín Maciel continuara con la relación. Es en 1779 cuando, agobiada decide volverse a Chile y en su paso por Buenos Aires presenta la demanda ante el tribunal superior del Virrey Vértiz.

Otra particularidad es que, esta mujer se rebela contra el adulterio de su marido, pero no pide el divorcio, ni castigo que, como ella dice, sabe que le corresponden. Para llevar adelante esta lucha ante los estrados judiciales no apela a argumentaciones que contradigan los principios sobre los cuales se asentaba la autoridad marital y el orden social de la época. Por el contrario, lo hace exigiendo que se cumpla con ellos, es decir exhortando al marido a actuar con la responsabilidad y el deber que le corresponden como cabeza de familia porque son esos principios los que, en definitiva, sostenían y justificaban un orden jerárquico y su posición de privilegio dentro del mismo. No se trata una mujer "romántica" que desafía los convencionalismos sociales y a la autoridad marital. Por el contrario, son esos convencionalismos los que, según Isidora, no se estaban respetando por lo que la justicia debía actuar en consecuencia, haciendo cumplir "la letra" de la ley y la costumbre. En cuanto a la sujeción marital, si bien no proclamaba ningún tipo de "reivindicación femenina", en los hechos se enfrentaba a una justicia

¹⁴ Ghirardi, Mónica. *Matrimonios y familias en Córdoba 1700-1850*, UNC, Córdoba, 2004.

¹⁵ Carta del Vicario, M Oroño al Virrey Vértiz, como parte del juicio por adulterio de Isidora Fernández contra Joaquín Maciel. **AGN**

dominada por hombres que eran, además, hombres del entrono del demandado. Y lo hacía apropiándose de los signos propios de ese universo masculino, como lo es la firma de su puño y letra; la comparación constante con su marido y su ilustre hermano, el intelectual Juan Baltasar Maciel, como si fueran sus iguales; la crítica a la incapacidad e ignorancia del Derecho por parte de los jueces ordinarios locales y, finalmente, el reclamo a ser tratada como un sujeto de derecho por aquellos que no reunían las condiciones ni la capacidad para poder juzgarla. Efectivamente, no se cansaba de denunciar, junto a las maniobras de corrupción de la red de relaciones del marido, la incapacidad de los jueces locales que *...no tienen un científico profesor de nuestro derecho y arrastran à declarar segun su asunto o pacion (...)*” y que no estaban, según ella, capacitados para entender los *“... argumentos y fundamentos escritos que por lo comun son yninteligibles à la mayor parte de los Jueses...”*¹⁶

Enfrentada a las principales familias de la ciudad, la determinación y la fuerza con que esta mujer llevó el proceso contra su marido y la perseverancia, durante la mayor parte de su vida, en los innumerables juicios que debió enfrentar a partir de su decisión, nos hablan de una fuerte personalidad y de un conocimiento jurídico poco común en las mujeres de su época. Evidentemente, esta mujer en absoluto respondía a los ideales de mesura y sumisión que reflejaban las fuentes de la época, según nos muestra Silvia Mallo¹⁷ y confirma la hipótesis de esta autora de una mujer menos limitada por el pudor, la obediencia y el recato de lo que generalmente se supone. Como señalamos en nuestro trabajo anterior, esta imagen de una mujer colonial más involucrada en los negocios familiares, organizando el trabajo esclavo, llevando libros, realizando denuncias ante la justicia se potencia en la figura de Isidora Fernández.

1. Las amistades ilícitas: las evidencias y los hechos

Durante los casi veinte años que duraron las que pugnas de Isidora con las autoridades para resolver su controvertida situación, las autoridades eclesiásticas (obispos, procuradores y los dos últimos vicarios de la ciudad) así como las civiles (alcaldes, tenientes de gobernador, el gobernador de Buenos Aires, alguaciles, alférez) intervinieron, en distintas oportunidades, para terminar con el adulterio. Los originales de estos procesos fueron enviados a Buenos Aires por mandato del provisor y vicario general, previa obtención de las copias a instancias del padre de Joaquín Maciel. El

¹⁶ DEESF. Expedientes Civiles (en adelante EC). Tomo 44, fs. 845-846.

¹⁷ MALLO, Silvia. “La mujer rioplatense a fines del siglo XVIII. Ideales y realidad”. Anuario del IEHS, Tandil 1990.

vicario Oroño, además, le informó de la situación al obispo Manuel Antonio de la Torre, en una visita general a Santa Fe, por lo que éste operó como mediador de los consortes. Si bien la fecha de la visita no consta en los documentos del juicio, sabemos que la misma se realizó en el año 1764¹⁸.

La sucesión de testimonios¹⁹ da cuenta de la impunidad con que se movía el marido adúltero al amparo de su posición de privilegio y del cargo que ocupaba. Los intentos por terminar con esta situación no se agotaron con estas intervenciones. Del análisis de los alcaldes y autoridades eclesiásticas intervinientes durante todos esos años, pude reconstruir las facciones y fracturas que se fueron reconfigurando en torno a la figura de este personaje que ejerciera el cargo de teniente de gobernador, desde 1766 hasta su destitución en 1771.

A pesar de todas estas mediaciones, Joaquín no desistió de su relación con Petrona. La “yúcita amistad” continuó y, como señalaba la denunciante, su marido seguía moviéndose con la seguridad de quien se sentía amparado por una situación de privilegio avalada por la complicidad de todos sus “paniaguados”.

Otra particularidad del caso es que se trataba de un doble adulterio en tanto Petrona Piedrabuen, la amante de Joaquín, estaba casada con otro miembro de la elite. Era, a su vez, hija de uno de los comerciantes más prósperos de la ciudad. Sabemos que Petrona había intentado obtener el divorcio pero éste no le había sido concedido. El padre consentía esta relación y veremos más adelante cuáles fueron las razones para ello.

2. Joaquín Maciel: entre protectores y paniaguados

El peso de las redes vinculares en este estrato social, y en el funcionamiento mismo del poder y la justicia en este tipo de sociedades, mostró toda su fuerza en el caso que nos ocupa donde esta mujer, muy lejos de sus vínculos más fuertes, enfrentó, en la figura de su esposo adúltero, al grupo más poderoso de la elite santafesina, desde su doble marginalidad, como mujer y como “*recién llegada*” a la ciudad. Más adelante veremos cómo ese grupo de poder mostraría toda su cohesión frente a la amenaza que significaría para el orden local, la acción que Isidora iba a emprender en la ciudad capital del virreinato.

¹⁸ AASF. Libro de Casados. Visita 1764. También señalado por CERVERA, Manuel M. Historia de la ciudad la provincia de Santa Fe. Contribución a la historia de la República Argentina. 1573-1853. UNL, 1980. T II. P 115

¹⁹ La descripción y relato de las intervenciones de las distintas autoridades, civiles y eclesiásticas, se encuentran en mi trabajo anterior. RODRIGUEZ, Irene. *Los dueños...* Op cit. pp. 107-120

Agotados todos los recursos legales disponibles en la ciudad y agobiada por “*los trances y penurias*” que estas “*domésticas desavenencias*” le produjeron, tomó la decisión de volverse a su ciudad natal, Santiago de Chile. Sin embargo, los tiempos traerían aires de cambio. La creación del virreinato en el marco de las llamadas reformas borbónicas abrían un espacio donde, por primera vez, Isidora iba a ser escuchada. Efectivamente, en su paso por Buenos Aires, el 12 de marzo de 1779, realizó su petición ante el Virrey Juan Joseph de Vértiz y Salcedo donde pedía que se volvieran a tomar las declaraciones a los testigos de la causa contra su marido por el “*escandaloso amancebamiento*” que mantenía con otra mujer de la elite. Como señalaba Isidora, se trataba de un crimen que era de público conocimiento y del que lo acusaba, “*todo este Reyno*”²⁰. El pedido estaba fundamentado en las irregularidades que se habían cometido al tomarse las declaraciones en Santa Fe y, como prueba, Isidora presentaba al tribunal una carta del 6 de marzo de 1779 del Vicario de Santa Fe, Antonio de Oroño²¹, certificando la relación ilícita de su marido. Este documento fue el corolario de una serie de acusaciones de corrupción al cura por negarse, en reiteradas oportunidades, a firmarlo.²²

A pesar de que el virrey Vértiz contaba, entre sus colaboradores, con uno de los hermanos de Joaquín Maciel, el célebre pensador y reformador de la época Baltasar Maciel, las redes de poder local santafesino no llegaron a ejercer su influencia en este ámbito superior. Los primeros efectos de elevar su denuncia a los estrados superiores de Buenos Aires se hicieron sentir, ese mismo año, a sólo dos meses de iniciado el juicio. En una solicitud presentada en esa ciudad Isidora suplicaba que se le dieran alimentos para poder subsistir con su familia²³.

Joaquín Maciel en ningún momento hizo uso de su prerrogativa de contestar la demanda. No hay en la transcripción del juicio ningún escrito suyo ni de sus apoderados respondiendo a las acusaciones de su mujer. Del mismo modo, no existe en los archivos de la ciudad de Santa Fe registro alguno de todas estas causas que se le siguieron a lo largo de los dieciocho años durante los cuales mantuvo su relación con Petrona Piedrabuena, ni del proceso que nos ocupa. Sabemos, por el testimonio del vicario, que el padre de Joaquín Maciel mandó a sacar copias de los interrogatorios que se llevaron a cabo en Santa Fe, sin embargo, no se encuentran, según nuestras búsquedas, en los

²⁰ AGN. Criminales. Sala IX. 32-2-4-Leg 14. Expte n° 10. Año 1779. folio 4.

²¹ Carta fechada en Santa Fe, el 6 de marzo de 1779. AGN. Sala IX, 4-1-6.

²² AGN. Criminales. Sala IX. 32-2-4-Leg 14. Expte n° 10, f. 5.

²³ AGN. Solicitudes Civiles. Libro 3, Letra F.G. 1779.

archivos de la ciudad. Las copias del juicio llevado adelante por Isidora frente al tribunal superior del Virrey Vértiz se encuentra hoy en el Archivo General de la Nación, en Buenos Aires, merced a que se mantuvo, en su momento, fuera del alcance de las redes locales santafesinas.

La red social de Joaquín Maciel y su capacidad de influencia sobre la justicia

Como he analizado en trabajos anteriores, Joaquín Maciel pertenecía a una de las familias clave dentro de la estructura de poder local en Santa Fe. Si bien la reconstrucción completa de esta red excede los objetivos del presente trabajo, nuestras investigaciones anteriores me permiten afirmar que, a finales del siglo XVII y principios del XVIII, este grupo de familias pudo desplazar, en algunos casos, y aliarse, en otros, a las familias que tuvieron mayor preeminencia en el manejo de los asuntos de la ciudad durante el siglo XVII. A partir del XVIII, -a partir de trabajos anteriores y en marcha- pude comprobar que esta red, a la que pertenecía, Joaquín Maciel, tuvo bajo su control, durante casi la totalidad del siglo, la institución capitular y, por lo tanto, la administración de justicia de la ciudad.

En base a los testimonios pedidos por el Virrey en el juicio, pudimos reconstruir las relaciones de los testigos con el acusado y, de ese modo, explicar las declaraciones de los mismos en favor del mismo. La mayoría de ellos tenía negocios que los vinculaban directa, o indirectamente, con Joaquín Maciel.²⁴

Isidora Fernández, sola contra el mundo.

Distinta era la situación de la demandante quien, oriunda de Santiago de Chile, no mantenía lazos fuertes con las familias principales de la ciudad de Santa Fe. Como señaláramos en la introducción, sabemos, por el anterior matrimonio de un hermano de Isidora con una hermana de Joaquín, de las relaciones que unían a estas dos familias de Santiago de Chile y Santa Fe. Existía, además, una tradición en la formación académica de los Maciel en la Universidad de Chile -tanto de su padre como de sus hermanos, entre ellos el reconocido escritor y funcionario virreinal ilustrado, Juan Baltasar Maciel, y el mismo Joaquín- quienes habían cursado estudios en dicha institución. Es, precisamente, durante la estancia de Joaquín en Santiago de Chile que se casa con Isidora Fernández. A pesar de esta relación entre ambas familias y con la ciudad trasandina, la larga tradición

²⁴ Para más detalles ver: RODRIGUEZ, Irene, *Los dueños ...*, en Anuario CEH "Prof Carlos S.A. Segretti", nº5, año 5, 2005

de autonomía²⁵ y los fuertes lazos de solidaridad de la elite santafesina se ajustaron frente a la denuncia de esta mujer ante el tribunal superior del Virrey Vértiz, en Buenos Aires. La cantidad de juicios que debió enfrentar por parte de algunos miembros de las familias más notables de la ciudad cuando, como viuda de su marido, quedó al frente de sus negocios y de la testamentaria, se pueden leer en esta clave. Isidora pasó gran parte de sus días en los tribunales, contestando demandas y entablando juicios. Entre ellos, el juicio por dote excesiva contra un miembro de su propia familia, el marido de su hija, Rosa Maciel.²⁶ Dentro de esos mecanismos ensayados por Joaquín contra su mujer se inscribiría la estrategia de manipular la dote de su hija Rosa y encubrir con ella una maniobra de desviación de sus bienes para favorecer a esta hija en desmedro de su mujer y el resto de sus hijos. Efectivamente, ésta había sido beneficiada con una carta dotal que excedía, más allá del quinto permitido en estos casos, el tercio correspondiente a su parte de la legítima.²⁷ El beneficiario era, sobre todo, su yerno, Juan Francisco de Echagüe y Andía, otro miembro clave dentro de la estructura de poder local y de destacada actuación en el proceso judicial por adulterio. Este último era el hijo del Teniente de Gobernador que sucedió a Joaquín Maciel, Melchor de Echagüe y Andía. La desigualdad en que esta situación la ponía fue claramente expresada por Isidora cuando justificaba la causa de la radicación del juicio en los tribunales de Buenos Aires:

... la razón que tiene mi parte en extraer la causa de aquella Ciudad (Santa Fe), donde la parte contraria tenia un Padre (se refiere al Teniente de Gobernador Melchor de Echagüe y Andía), quien aún después de destituido del mando Civil y con solo el Comando de las Armas se consideró autorizado para determinar à favor la substancia de la Causa, con tan despotico procedimiento que sin detenerse en oír à mi Parte, ni observar formalidad alguna de juicio, atendiendo solo à lo que su hijo le representaba, le dio el favorable fallo, q.e

²⁵ Hay que tener en cuenta la fuerte tradición de autonomía de la ciudad de Santa Fe y sus instituciones así como la histórica rivalidad con Buenos Aires que se remonta a los conflictos en torno a la concesión del privilegio de puerto preciso otorgada a Santa Fe por la Corona. Ver TARRAGÓ, Griselda. *El largo beso del adiós: Santa Fe y el conflicto por el privilegio de Puerto Preciso (1726-1743)*. Ponencia VIII Jornadas Interescuelas, Salta, 2001.

²⁶ Ver RODRÍGUEZ, Irene. *La dote en la configuración de las redes de poder en una sociedad de antiguo orden. Santa Fe, fines del siglo XVIII*. Ponencia presentada en las II Congreso Sul-Americano de História, Universidade de Passo Fundo, Brasil, octubre de 2005.

²⁷ AGN. Sala IX. 37-2-4. Año 1784. Isidora Fernández Valdivieso, viuda de Joaquín Maciel contra su yerno, Juan Fco. De Echagüe y Andía por Dote excesiva realizada después de celebrado el matrimonio con Rosa Maciel. El Gobernador-Intendente, Francisco de Paula Sanz Cavallero ordenó que Juan Fco. de Echagüe y Andía devolviera al cuerpo de bienes todo lo que había recibido en virtud de la Carta Dotal por ser ésta excesiva e inoficiosa. La desobediencia de Echagüe originó reclamos y apercibimientos desde este tribunal superior.

hacia ilusorio el juicio pendiente en el tribunal de VS...” y más adelante agregaba, haciendo alusión a una coacción más directa y violenta, que “...con el predominio que tiene sobre todos, por el temor de que los despache a las entradas y expediciones del Chaco, haría que atropellasen su Justicia y derecho.”²⁸

Otra vez aquí, como en los demás fallos que le habrían sido desfavorables, Isidora repetía la estrategia de apelar a los tribunales superiores en Buenos Aires para conseguir mejores posibilidades que en Santa Fe.

Una constante en la estrategia de la red del marido adúltero fue el ocultamiento o destrucción de cualquier documento en la ciudad que atestiguará lo ocurrido.²⁹ En consonancia, la de la defensa que basó su caso en la negación del hecho, basado en la instrucción de los testigos para que coincidieran en que todo lo conocían de oídas y que la única fuente de dicho rumor habría sido la de la denunciante, Isidora Fernández Valdivieso. Si bien este tipo de estrategia aparece en testimonios de otros juicios de este tipo, llama la atención la cantidad de testigos y la coincidencia de sus testimonios. Sobre todo después de haber reconstruido, como lo hicimos, los lazos que los unían con el acusado.

3. La audacia de Isidora Fernández y la pusilanimidad de Manuel Arias

La ironía del destino hizo que el único documento en la ciudad de Santa Fe que hace referencia al adulterio, en esos términos, es el testamento de Manuel Arias, marido legítimo de Petrona, la amante de Maciel. Allí, constan las gestiones realizadas por Arias, para convencer a su mujer de que cohabitara con él y las reiteradas negativas de ella. Arias la acusaba de faltar, de ese modo, a sus obligaciones como legítima esposa lo que motivó su voluntad de desheredarla y reclamar para sí su dote³⁰.

El notario eclesiástico, Francisco Antonio Pando atestiguó, por su lado, que estuvo presente en varios careos entre Petrona Piedrabuena y su marido, Manuel Arias,

²⁸ AGN, Sala IX. Criminales: 37.2-4. Año 1784, f. 30.

²⁹ José Vera Mujica, testigo del juicio, reconoció haber encontrado tres cartas del Señor Cevallos dirigidas a su padre, Francisco de Vera, denunciando esta situación pero que había procedido a destruirlas. Por otro lado, las últimas maniobras de los personajes relacionados con Joaquín Maciel por retener algunos de los documentos en Santa Fe culminaron con el apercibimiento del Virrey Vértiz al Alcalde de Santa Fe, Lucas de Echagüe y Andía, señalando que en ningún momento se le había dicho que retuviera esas declaraciones en su poder y que, por lo tanto, se le ordenaba remitirlas inmediatamente.

³⁰ DEEC. Expedientes Civiles. Testamento Manuel Arias

con presencia del vicario quien había dado la razón a este último pues *alegaba que su muger no queria parar ensu cassa sino en la de sus padres por lo cual el señor Vicario escrivio al Señor Procurador y al Sr. Obispo... y por ello le havia ordenado que asistiera con él precissamente al Gobierno economico de la Cassa y cuidado de su familia*³¹.

Manuel Arias, víctima de la infidelidad de su mujer, no denunció el adulterio, ni siquiera fue testigo en el juicio que llevó adelante Isidora Valdivieso. La única mención a Arias en el mismo la hace Isidora cuando habla del Vicario y de las “*mali[g]nas influencias de su monigote llamado Arias, en quien sin embargo de su idiotismo ha fiado su dirección*”. Sin embargo, Arias dice en su testamento que se valió de las “*más exquisitas diligencias*” para hacer recapacitar a su mujer, pidiendo la intervención de “*personas de primera excepción de varones espirituales y celosos*”, refiriéndose a hombres de prestigio vinculados a la Iglesia. Por este documento nos enteramos también de que Petrona Piedrabuena había pedido el divorcio ante los tribunales eclesiásticos pero que no le había sido concedido por *no existir razones para ello*. Manuel Arias, como señalé, no prestó testimonio en la causa de Isidora pero desheredó a su esposa legítima, Petrona Piedrabuena, y al justificar su decisión dejó en Santa Fe la única constancia escrita del adulterio desde otra voz que no fuera la de Isidora Fernández Valdivieso.

4. Los desenlaces del conflicto

No conocemos el resultado del juicio. Sabemos que los originales del mismo fueron remitidos a la Audiencia de La Plata para el dictado de la sentencia. El 17 de julio de 1779 se sacaron las copias, que son las que se encuentran en el Archivo General de la Nación, y el 16 de agosto, los originales fueron enviados al fiscal de dicha audiencia. Lo que sí sabemos es cómo siguieron los días de Isidora luego del conflicto. Poco después, en 1782, la muerte de su marido la sorprendía en Buenos Aires lo que la obligó a desistir de sus planes de viajar a Chile³². Maciel había muerto sin testar por lo que Isidora debió regresar a Santa Fe para hacerse cargo de las deudas y de los bienes que había dejado su marido. Pero la elite santafesina no estaba dispuesta a perdonar fácilmente una traición como la que había protagonizado Isidora. Así fue como, inmediatamente después de su regreso a la ciudad, debió enfrentar innumerables juicios no sólo contra la testamentaria sino contra su persona. De los bienes de su marido -que logró salvar de la quiebra y el

³¹ AGN. Criminales, *Idem*, f. 19v

³²... *hallandome yo en la Ciudad de Buenos Aires con pretenciones de restituirla á la ciudad de Chile mi patria por domesticas desavenencias acaecio la muerte de mi Esposo...* DEESF, EP. Tomo 44, folio 842

concurso de acreedores en medio de constantes litigios y juicios- repartió la mayor parte entre los hijos más perjudicados por Joaquín Maciel: Juana Maciel y su marido Nicolás del Campo; Juan Manuel Maciel, residente en Buenos Aires, y María Dolores Maciel quien era menor de edad al momento del fallecimiento de su padre. Esto le valió críticas y demandas ante la justicia por parte de algunos acreedores, como el padre procurador del convento de La Merced, Francisco Antonio de Vera Mújica, una figura fundamental en la historia santafesina, a quien Isidora le respondió con un documento muy contundente en el que justificaba su accionar.³³

Por otro lado, reclamó el monto de su dote que ascendía a 13.950³⁴ pesos, incluidos 7.900 pesos de sus hermanos menores, correspondientes a su parte de la herencia paterna y que Joaquín Maciel habría recibido, en su momento, como apoderado de los mismos. Como los bienes de su marido habían sido embargados³⁵, según sus palabras:

“...me dedique á defender sus vienes envargados por la Real Hazienda arrastrando desaires, desprecios, y fatigas que no huviera sufrido el hombre mas constante[...]. Yo venci con todo quanto pude a que se viesse la razon de mi marido lo vindique de todas las injurias que se le imputavan y lo hize acrehedor á que se le remunerase su manejo como se ejecuto por decreto final...”³⁶

Obtenido el desembargo, Isidora volvió a Santa Fe donde realizó el inventario de la testamentaria para pagar las deudas y cobrar la legítima de sus hermanos y su dote, y dar a sus hijos lo que les correspondía.³⁷ Una vez en esta ciudad, puso en funcionamiento la fábrica de tejas y ladrillos de su marido para obtener recursos con los que hacer frente a los gastos y deudas³⁸. Los juicios en su contra se siguieron sucediendo, hecho que denunció manifestando que *no havra lengua ninguna la mas atrevida que ose objeptarme*

³³ DEESF, EC, Tomo 44. (El subrayado es mío).

³⁴ Se trata de un monto muy alto para Santa Fe donde la dote más alta registrada fue la de María Martínez del Monje que ascendió a 43.467 pesos. Investigación sobre asentamientos vascos en el territorio Argentino, siglos XVI- XIX. Fundación Vasco Argentina “Juan de Garay”. Departamento de Estudios Históricos-, Buenos Aires, 1993, T II

³⁵ La Municipal Junta de Temporalidades dictó el embargo de los bienes de Joaquín Maciel, entre los días 18 y 20 de julio de 1772. La medida respondía a un fallo en su contra por manejo fraudulento de los bienes de las Temporalidades al frente de cuya administración provisoria había sido nombrado Maciel por el entonces gobernador Francisco de Paula Bucareli y Urzúa.

³⁶ DEESF, t. 44, f. 809

³⁷ DEESF, T. 44, f 784

³⁸ DEESF, T. 44, f. 810

*con fundamento la menor injusticia ni mala versacion: solo este Padre [Vera Mújica] y otra multitud de malevolos pueden producirse como en contra de mi conducta...*³⁹.

Isidora también rechazaba las exigencias y reclamos de su otro yerno, Domingo Maciel (que era hermano de Joaquín y por lo tanto también su cuñado, así como marido y tío de su fallecida hija María Antonia). Maciel objetaba a Isidora como curadora de los bienes de su hija María Dolores. La respuesta a esta demanda se basó en el derecho que le asistía como madre de esta hija menor de edad, a oficiar de tenedora y curadora de sus bienes, objetando el nombramiento del Procurador General como Defensor de Menores. Por otro lado, rechazaba las acusaciones de su cuñado y yerno por la supuesta mal disposición que, a su regreso de Buenos Aires, ella habría hecho de los bienes de Joaquín Maciel como su albacea y como curadora de los bienes de sus hijos menores.

Agobiada por una miríada de procesos y demandas que ocupan alrededor de cuatrocientos folios, en 1791 le comunicaba al Alcalde de segundo voto, José Echagüe, que viajaría a Buenos Aires a reponerse de su salud. Además solicitaba que, a cuenta de lo que le correspondía por su dote, se le permitiera llevar dos esclavos y un coche no sólo para que le asistieran en el camino sino también para que con sus salarios pudiera mantenerse en Buenos Aires. En 1792, pidió permiso para realizar el traslado.⁴⁰ Isidora murió a principios del siglo XIX y en su testamento favoreció a los hijos legítimos y políticos que habían sido perjudicados por su marido y que se mantuvieron a su lado durante todo el conflicto.⁴¹

5. Conclusiones

La calidad de persona del marido sobre quien pesaba la demanda, el cargo que ocupaba y su peso dentro de la red de poder local nos han permitido observar la fragilidad de los mecanismos judiciales frente a la presión de esta última; aunque también -visto desde la perspectiva opuesta- el beneficio que estas redes obtenían con la colocación de miembros de sus familias, socios y clientes en puestos claves de la justicia y la administración local. Durante más de 18 años intentó esta mujer que se hiciera justicia con lo que ella consideraba un atropello a sus derechos, sin embargo, las maniobras de su marido, instruyendo a los testigos, ideando una estrategia en común, ocultando y destruyendo cualquier vestigio del adulterio en la ciudad nos permiten, por un lado, ver en

³⁹ Idem, f. 789

⁴⁰ AGN, Licencias y Pasaportes. Letra E-F, Libro 6, foja 224.

⁴¹ Testamentaria Isidora Fernández Valdivieso (18 de agosto de 1814-1816). DEESF, Tomo 40. Año 1830.

toda su dinámica la capacidad de acción y reacción de estos actores; y por otro, afirmar que no es posible entender la dinámica del funcionamiento de la justicia y la construcción concreta del poder, sin reconstruir el tejido social de relaciones que los actores, con nombre y apellido, construyen y reconstruyen, en forma constante, y dentro de las cuales se desenvuelven.

Dentro de esta misma lógica adquiere sentido la decisión del Virrey Vértiz de darle cabida a la demanda de Isidora Fernández. La nueva situación de finales de siglo inauguró un espacio donde la palabra de esta mujer se tornó audible. Un espacio que difícilmente pueda pensarse como posible a partir de un apego por parte de los ilustrados reformistas, como lo era el Virrey Vértiz, a los principios en los que basaba esta mujer su reclamo o de una solidaridad incondicional con la defensa de los derechos que estaban siendo avasallados por el marido adúltero. Resulta más acertado pensar que se trataba de introducir, en estas tensiones, un elemento de presión para quebrar y debilitar los apretados entramados de las redes tejidas por la elite santafesina, en el marco de las políticas de la Casa de los Borbones. Una estrategia que podría explicarse por la ausencia de vínculos de Vértiz con cualquiera de las facciones de la elite local, lo que lo eximía de cualquier tipo de compromiso de lealtad o interés por preservar algún espacio en ese ámbito.

Evidentemente, el debilitamiento de la figura de Joaquín Maciel en la escena santafesina debido a la causa judicial que enfrentó por mal manejo de los bienes de las Temporalidades -que también pueden explicarse por la conformación de un grupo interés por fuera de la red más cercana a Maciel- es otro elemento que coadyuvó a la decisión tomada por el virrey. Lo cierto es que, sólo en este nuevo contexto, el discurso de esta mujer fue escuchado y en algún punto pudo imponerse sobre el no discurso de quienes tenían en sus manos el control político, económico y social de la ciudad.

El caso puso en evidencia las contradicciones dentro de una elite que está muy lejos de presentarse como un grupo homogéneo, situación que fue aprovechada por una mujer perteneciente a esa misma elite para realizar su demanda, poniendo de manifiesto los límites de lo posible en un contexto determinado. Isidora era excepcional aún dentro del grupo de mujeres acomodadas, tanto por su formación como por una fuerte personalidad que la llevó a persistir en su reclamo hasta las últimas consecuencias. Por otro lado, como ya señaláramos, al no pedir la disolución de su matrimonio, ni una compensación económica, la ubicaba en un lugar de excepción en tanto su principal objetivo era el reconocimiento público del abandono de su marido entregado a un

adulterio “escandaloso” y su accionar para recuperar el lugar que le correspondía como mujer legítima y madre de sus hijos.

Como han mostrado otros estudios, no fueron pocas las mujeres que reclamaron ante la justicia por sus derechos. La diferencia radicaría en que en esta oportunidad, y por lo explicado anteriormente, tanto el juicio por adulterio como muchos de los que enfrentó a lo largo de su vida, tuvieron resolución favorable a Isidora. No fue así, como lo demuestran estudios en otros espacios del virreinato, con la mayoría de las demandas interpuestas por mujeres.⁴² La estrategia que utilizó, cada vez que algún fallo le era adverso en los tribunales ordinarios de Santa Fe, fue siempre la misma: acudir a la autoridad superior en Buenos Aires: el virrey primero y la Real Audiencia, después de su creación.

Los estudios cuantitativos son insustituibles a la hora de determinar constantes, tipificaciones, regularidades sin los cuales incluso sería imposible identificar un caso como excepcional. Lo mismo sucede con el estudio de las instituciones y los marcos legales en tanto que, como construcción simbólica del hombre, son cristalizaciones de las prácticas, al tiempo que forman parte de los ideales de comportamiento que se intentan imponer en el ordenamiento de una comunidad o sociedad. Sin embargo, se trata de ideales que difícilmente se verifiquen en las prácticas de allí que, una mirada más cercana, como la que propongo en este trabajo, espero me haya permitido dar cuenta, en todo caso, de los efectos que esos esquemas de pensamiento, arraigados en las instituciones y los ideales, tuvieron en la vida de las personas. Poder observar, en definitiva, las respuestas, adaptaciones y estrategias que debieron ensayar para vivir, o sobrevivir, a las imposiciones que toda vida en comunidad supone, con el fin de defender sus intereses, resistir a lo que consideraban atropellos y, en el caso de las elites, mantener sus posiciones de privilegio.

⁴² Cf. GHIRARDI, Mónica. Matrimonios... Op.cit, y BUSTOS Argañaraz, P. *Hasta que la muerte nos separe*. Ed Boulevard, Cba., 200 6, para el caso cordobés.